



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

Instituto Social de la Marina (ISM) (1931 - ...)

Historia institucional

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)

El contenido de este instrumento de referencia puede ser citado, reproducido y reelaborado, en todo o en parte, siempre que no se afecte a la coherencia y sentido del mismo y citando la fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Archivo Central.

Instituto Social de la Marina (ISM) (1931 - ...)

Historia institucional

El Instituto Social de la Marina se crea a partir del anterior Servicio de Acción Social de la Marina (1931), mencionado en el Decreto de 3/11/1931 relativo a la reorganización del Ministerio de Trabajo y Previsión ([Gaceta de Madrid, nº 308, de 04/11/1931](#)). El Reglamento de 1935 hace coexistir dicho Servicio con el Instituto Social de la Marina como un “órgano corporativo” dependiente de la Subsecretaría. El Instituto tiene encomendada en dicho Reglamento la acción del Estado encaminada a fomentar la cultura, cooperación, previsión y ahorro entre los trabajadores del mar, así como la tramitación de expedientes de concesión de préstamos, auxilios, subvenciones a los Pósitos marítimos y asociaciones similares de pescadores; la inspección de éstos e instituciones de crédito que puedan crearse por el estado en beneficio de las industrias marítimas; la gestión del Montepío marítimo nacional y de la Asociación nacional mutua de riesgo marítimo.

Por Decreto de 2/06/1938 el Instituto Social de la Marina se reconstituye en el Estado franquista ([Boletín Oficial del Estado, nº5 90, de 04/06/1938](#)). Sus funciones de afiliación, recaudación y prestaciones son reguladas por Orden de 11/03/1944, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 29/09/1943, sobre seguros sociales de los pescadores ([Boletín Oficial del Estado nº 79, de 19/03/1944](#) y [nº 81, de 21/03/1944](#)). Sus funciones como entidad colaboradora de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad se detallan en la Orden de 19/02/1946 (texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro de Enfermedad; [BOE nº 76, de 17/03/1946](#)).

El 2/06/1949 se aprobó el Reglamento de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero ([BOE nº 338 de 4/12/1949](#)). Por Orden Ministerial de 14 de marzo de 1946 se aprueba el *Reglamento de Funcionarios* del Instituto, rectificado por otra Orden de 21 de diciembre de 1941.

Por Decreto de 23/05/1952 ([Boletín Oficial del Estado, nº 158, de 06/06/1952](#)) se reorganiza el Consejo del Instituto Social de la Marina, que entre otros cambios sustituye los órganos rectores de Comisario y Subcomisario por los de Presidente-Delegado y Director General Técnico, respectivamente.

El Reglamento orgánico del departamento de 1952 (aprobado por Decreto de 4/08/1952) confirma su dependencia del Ministerio de Trabajo (art.92). Por Orden de 1/06/1954 ([Boletín Oficial del Estado, nº 191, de 10/07/1954](#)), se regula la facultad de delegación de funciones administrativas del Instituto Social de la Marina en la Dirección General Técnica del mismo. Por Orden de 22/09/1958 se dispone que el presidente del Instituto nombre en el seno del Consejo General, un ponente encargado de redactar un informe para el Plan de Seguridad Social en cuanto afecta a los Trabajadores del Mar.

Por Decreto de 14/11/1958 se reajusta la composición de dicho Consejo General ([Boletín Oficial del Estado, nº 284, de 27/11/1958](#)) .

El *Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo* aprobado por Decreto 288/1960, de 18/02/1960 ratifica la presidencia del Consejo General del Instituto por el Ministro de Trabajo y lo incluye entre las “Entidades sometidas a tutela del Departamento” (art.166), considerando integrados en su estructura a:

1. La Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo;
2. La Mutua Nacional de Riesgo Marítimo;
3. 3. El Montepío Marítimo Nacional.
4. 4. La Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero;
5. 5. La Mutualidad de Previsión Social de los Pescadores de Bajura;
6. La Caja Nacional del Fondo Regulador de Seguros Sociales para los Pescadores.

Por otra parte, se considera encuadrado “a efectos de disciplina política, funcional y administrativa en la Dirección General de Previsión” (art.180). Se incluye entre las Entidades Estatales Autónomas dependientes del Ministerio de Trabajo en el Decreto 1348/1962, de 14/06/1962, por lo que se da cumplimiento a la disposición transitoria sexta de la Ley de Régimen Jurídico de dichas entidades de 26/12/1958.

Por Orden de 12/03/1963 ([BOE nº 65, de 16 de marzo de 1963](#)) se unifican los Servicios Provinciales y de Inspección del Instituto Social de la Marina, bajo el mando de un Director para los mismos.

El Decreto 2764/1967 de 27/11/1967, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado suprime la Dirección General del Instituto Social de la Marina. Por Decreto 520/1968 de 14/03/1968 ([BOE núm. 71, de 22 de marzo de 1968](#)) se regulan las funciones de su Presidente-delegado.

La Ley 116/1969, de 30 de diciembre, reguladora del Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar ([BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1969](#)), le atribuye la gestión de este régimen especial, a la vez que establece su estructura orgánica (art.48º), lo que se desarrolla por Decreto 1867/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 116/1969 ([BOE núm. 165, de 11 de julio de 1970](#)). Sus servicios centrales son regulados de nuevo por Orden de 2 de enero de 1971 ([BOE núm. 12, de 14 de enero de 1971](#)) que establece, bajo la dependencia del Secretario General, una Vicesecretaría General y una Vicesecretaría Técnica, así como la Asesoría Jurídica, con nivel de servicio. De la Vicesecretaría General dependen:

- Servicio de Fomento Social,
- Servicio Económico,
- Oficialía Mayor,
- Inspección de Servicios,

- Sección de Delegaciones Provinciales y Locales,
- Gabinete de Estudios,
- y Gabinete de Información.

De la Vicesecretaría Técnica dependen los Servicios Generales de:

- Seguridad Social,
- Asistencia Sanitaria,
- Prestaciones Inmediatas,
- Pensiones.

Otra Orden con la misma fecha de 2/01/1971 regula la composición, competencia y funciones de los **órganos de gobierno** del Instituto Social de la Marina. En el nivel nacional: Consejo General, Comisión Permanente, Presidente y Secretario General. En el nivel provincial: Consejos Provinciales y sus Comisiones Permanentes. En el nivel local: Comisiones Locales. Una Orden de 24/06/1971 da nueva redacción al artículo 7º de la de 2/01/1971, en lo que se refiere a la Comisión Permanente. Posteriormente, otra Orden de 29/02/1972 ([BOE núm. 96, de 21 de abril de 1972](#)) modifica la composición, competencia y funciones de los órganos de Gobierno y los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina.

Por Orden de 22/04/1971 se aprobó un nuevo Estatuto de Personal ([BOE núm. 112, de 11 de mayo de 1971](#)), y nuevamente en 1972.

El texto refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972, de 21 de junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, aprobado por Decreto 2864/1974, de 30/08/1974 ([BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1974](#)) atribuye al Instituto Social de la Marina “la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, incluida la de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo a estos efectos el carácter de Entidad Gestora de la Seguridad Social” y “con independencia del cumplimiento de todos los demás fines que le atribuye su Ley fundacional y manteniendo la debida separación de recursos” (art.45).

Dicho texto fija asimismo su estructura orgánica, compuesta por:

1. Órganos de gobierno de ámbito nacional:

- a) Consejo General, “órgano supremo de la institución”;
- b) Comisión Permanente;
- c) Presidente y
- d) Secretario General.

2. Órganos de gobierno de ámbito provincial:

- a) Consejo Provincial y
- b) Comisión permanente provincial.

3. Órganos de ámbito local:

Comisiones Locales.

La Orden de 24/12/1974 por la que se desarrollan determinadas atribuciones de los Delegados de Trabajo establecidas en el Decreto 799/1971 ([BOE núm. 4, de 4 de enero de 1975](#)) fija en su art. 6º las que ejercen sobre “los Servicios del Instituto Social de la Marina, radicados en la provincia”, incluyendo entre otros la “Presidencia, con carácter nato, del Consejo Provincial y de su Comisión Permanente, cuando asista a sus reuniones, de las Comisiones locales y de cuantas Juntas o Comisiones existan en la provincia o se constituyan”.

Por Orden de 26/08/1978 ([BOE núm. 215, de 8 de septiembre de 1978](#)) se reestructura el Servicio Central del Instituto Social de la Marina constituido, bajo la dependencia del Secretariado General, por la Vicesecretaría General, la Vicesecretaría Técnica y Vicesecretaría de Asistencia y Promoción. De la Secretaría general dependen directamente los Servicios de Intervención; de Estudios y Documentación y el Gabinete de Información. La Secretaría administrativa de los órganos colegiados de gobierno de ámbito nacional recae en el Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo mantiene las funciones encomendadas al Instituto Social de la Marina.

Por Orden de 30 de diciembre de 1978 se aprueba el *Estatuto del Personal de Delegaciones Locales, Casas del Mar, Centros docentes y otros Centros asistenciales del Instituto Social de la Marina* ([BOE núm. 14, de 16 de enero de 1979](#)).

Por Real Decreto 653/1981, de 10 de abril ([BOE núm. 87, de 11 de abril de 1981](#)), se suprime el cargo de Presidente del Instituto Social de la Marina y se sustituye por el de Director del Organismo. El Instituto se reorganiza y reestructura por Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio ([BOE núm. 169, de 16 de julio de 1981](#)) como “Entidad de ámbito nacional de derecho público con personalidad jurídica propia” para la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Nuevamente, por Real Decreto 2358/1982, de 27 de agosto ([BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 1982](#)), se determina la estructura orgánica del Instituto Social de la Marina, creándose otra vez la Dirección General del Instituto, mientras que al Secretario General se le confiere categoría de Subdirector General.

Por Orden de 11 de mayo de 1983 ([BOE núm. 134, de 6 de junio de 1983](#)) se regula el régimen y funcionamiento de los órganos de participación colegiados del Instituto Social de la Marina, que son:

1.º En el ámbito nacional:

– El Consejo General, presidido por el Secretario general de la Seguridad Social, que forma parte del Consejo como uno de los trece miembros representantes de la Administración pública en el mismo, junto con:

- Once representantes de los Sindicatos más representativos del sector marítimo-pesquero y en proporción a su representatividad global.
- Once representantes de las Organizaciones empresariales más representativas del sector marítimo-pesquero.
- Cuatro representantes de las Corporaciones de Derecho Público del sector marítimo-pesquero, de los cuales tres corresponderán a Cofradías de Pescadores y uno al Colegio de Oficiales de la Marina Mercante español
- Actúa como Secretario del Consejo General, con voz pero sin voto, el Secretario general del Instituto Social de la Marina

– La Comisión Ejecutiva, sustituyendo a la anterior “Comisión Permanente”, presidida por el Director del Instituto Social de la Marina e integrada por 10 Vocales:

- a) Tres representantes de la Administración pública, designados por el Presidente del Consejo General (incluyendo al Director del Instituto Social de la Marina – Presidente)
- b) Tres representantes de los Sindicatos.
- c) Tres representantes de las Organizaciones empresariales, de los cuales dos pertenecerán al sector pesquero y no al sector naviero.
- d) Un representante de las Cofradías de Pescadores.

2.º En el ámbito provincial:

– El Consejo Provincial: Los Consejos Provinciales del Instituto Social de la Marina son los órganos superiores a través de los cuales se realiza, bajo la dependencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina, la participación de los trabajadores, empresarios y Administración Pública en el control y vigilancia de la gestión del Instituto a nivel provincial. Existen en cada provincia del litoral donde exista Dirección Provincial del Instituto, integrados por los siguientes miembros:

- a) Cinco representantes de la Administración Pública.

- b) Cuatro representantes de los Sindicatos más representativos del sector marítimo-pesquero en la provincia y en proporción a su representatividad.
- c) Cuatro representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas del sector marítimo-pesquero.
- d) Dos representantes de las Cofradías de Pescadores constituidas en la provincia.

El Presidente del Consejo es el Director provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Vicepresidente el Director provincial del Instituto Social de la Marina; siendo ambos miembros representantes de la Administración Pública. Actúa como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección Provincial del Instituto, nombrado por el Director del mismo, a propuesta del Presidente del Consejo Provincial.

– Comisión Ejecutiva Provincial, sustituyendo a la anterior “Comisión Permanente Provincial”. Integradas por siete vocales:

- a) Dos representantes de la Administración Pública designados por el Presidente del Consejo General, figurando necesariamente el Director provincial del Instituto Social de la Marina.
- b) Dos representantes de los Sindicatos del sector marítimo-pesquero en la provincia, elegidos por y entre los vocales del Consejo Provincial.
- c) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales del sector marítimo-pesquero en la provincia, elegidos por y entre los vocales del Consejo Provincial.
- d) Un representante de las Cofradías de Pescadores constituidas en la provincia, elegidos por y entre los vocales del Consejo Provincial.

Apenas un año después se modifica esta Orden por otra de 11 de septiembre de 1984 ([BOE núm. 227, de 21 de septiembre de 1984](#)), en cuanto a la representación de organizaciones sindicales, empresariales y cofradías de pescadores.

La Orden de 5 de octubre de 1983 por la que se fijan las estructuras orgánicas de las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social establece también la de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1983](#)).

Adscrito a la Secretaría General para la Seguridad Social en el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento ([BOE núm. 98, de 24 de abril de 1985](#)).

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ([BOE nº 154, de 29 de junio de 1994](#)) establece en su disposición adicional decimonovena que “El Instituto Social de la Marina continuará

llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.”

El Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([BOE nº 189, de 6 de agosto de 1996](#)) adscribe a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social el Instituto Social de la Marina)

A partir de estas fechas, determinadas funciones del Instituto son transferidas a las Comunidades Autónomas, por ejemplo:

- Real Decreto 212/1996, de 9 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 58, de 7 de marzo de 1996](#))
- Real Decreto 1946/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 211, de 31 de agosto de 1996](#))
- Real Decreto 1951/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 231, de 24 de septiembre de 1996](#))
- Real Decreto 2464/1996, de 2 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 306, de 20 de diciembre de 1996](#))
- Real Decreto 1049/1997, de 27 de junio, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 180, de 29 de julio de 1997](#))
- Real Decreto 558/1998, de 2 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 109, de 7 de mayo de 1998](#))
- Real Decreto 2227/1998, de 16 de octubre, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de las funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales, empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar, encomendadas al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1998](#))
- Real Decreto 35/1999, de 15 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de

asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 25, de 29 de enero de 1999](#))

- Real Decreto 373/1999, de 5 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 71, de 24 de marzo de 1999](#))
- Real Decreto 846/1999, de 21 de mayo, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios en materia educativa, de asistencia y servicios sociales, empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar, encomendadas al Instituto Social de la Marina (ISM) ([BOE núm. 137, de 9 de junio de 1999](#))
- Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 184, de 31 de julio de 2004](#))
- Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2005](#))
- Real Decreto 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2005](#))
- Real Decreto 1292/2005, de 28 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 277, de 19 de noviembre de 2005](#))
- Real Decreto 1293/2005, de 28 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 277, de 19 de noviembre de 2005](#))
- Real Decreto 1360/2005, de 18 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2005](#))
- Real Decreto 1563/2005, de 23 de diciembre, sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, de las funciones y servicios en materia Educativa, de Empleo y Formación Profesional Ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2005](#))
- Real Decreto 553/2006, de 5 de mayo, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación

- profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 123, de 24 de mayo de 2006](#))
- Real Decreto 1584/2006, de 22 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 2006](#))
 - Real Decreto 1586/2006, de 22 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de educación, empleo y formación profesional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 2006](#))
 - Real Decreto 1589/2006, de 22 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 2006](#))
 - Real Decreto 1140/2007, de 31 de agosto, sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por el Real Decreto 553/2006, de 5 de mayo, de las funciones y servicios, en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 210, de 1 de septiembre de 2007](#))
 - Real Decreto 1731/2007, de 21 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2007](#))
 - Real Decreto 1732/2007, de 21 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2007](#))
 - Real Decreto 1733/2007, de 21 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2007](#))
 - Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 158, de 1 de julio de 2008](#))
 - Real Decreto 1084/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 158, de 1 de julio de 2008](#))
 - Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad

Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 158, de 1 de julio de 2008](#))

- Real Decreto 1442/2010, de 5 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, en materia educativa, de empleo y formación profesional para el empleo ([BOE núm. 277, de 16 de noviembre de 2010](#))

Por Resolución de 22 de febrero de 2005, del Instituto Social de la Marina, se establece la composición de la Mesa Central de Contrataciones de dicho organismo ([BOE núm. 78, de 1 de abril de 2005](#)), vigente hasta la nueva composición establecida por Resolución de 21 de enero de 2010 ([BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010](#)). Este órgano será reformado de nuevo en 2012 (Resolución de 3 de abril de 2012, del Instituto Social de la Marina, por la que se establece la composición de la Mesa Central de Contrataciones; [BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012](#)).

La Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008](#)), mientras que por Orden PRE/3264/2008, de 6 de noviembre, se regulan los centros nacionales de formación dependientes del Instituto ([BOE núm. 276, de 15 de noviembre de 2008](#))

Una reestructuración más profunda se produce por el Real Decreto 171/2010, de 19 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina y el Real Decreto 2358/1982, de 27 de agosto, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 54, de 3 de marzo de 2010](#)), que reasignan las competencias atribuidas a sus subdirecciones generales, con referencia expresa a la Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario y sus funciones, al tiempo que se da carta de naturaleza a los **centros asistenciales del Instituto Social de la Marina en el extranjero**, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior, configurándolos como servicios en el extranjero, sin carácter representativo, para el desarrollo de las actividades propias de las funciones del Instituto Social de la Marina.

La Orden TIN/349/2009, de 12 de febrero, crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 44, de 20 de febrero de 2009](#)), cuya composición se modifica posteriormente por la disposición adicional tercera del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, reseñado más abajo.

La Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Intervención General de la Seguridad Social, sustituye la función interventora por el control financiero permanente en las prestaciones por desempleo gestionadas por el Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 5, de 6 de enero de 2010](#))

Finalmente, **se renueva la estructura orgánica del Instituto por Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina** ([BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2011](#)), en el que se “configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, actuando bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social” que “tiene atribuida la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar como entidad gestora de la Seguridad Social, así como las demás competencias y funciones” detalladas en el capítulo II del real decreto.

Como “**Órganos directivos centrales**” (artículo 4) se establecen los siguientes:

1. De participación en el control y vigilancia de la gestión:
 - a) Consejo General.
 - b) Comisión ejecutiva del Consejo General.
2. De dirección y gestión:
 - a) Dirección.
 - b) Subdirecciones generales

El **Consejo General**, presidido por la persona titular de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, está compuesto por:

- a) Trece representantes de la Administración General del Estado, entre los cuales se encuentra incluido el presidente del Consejo General.
- b) Trece representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector marítimo-pesquero.
- c) Trece representantes de las organizaciones empresariales más representativas del sector marítimo-pesquero.
- d) Cuatro representantes de las corporaciones de derecho público del sector marítimo-pesquero.

La Secretaría del Consejo, con voz pero sin voto, la desempeña la persona titular de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar del Instituto.

El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE nº 160, de 3 de julio de 2004) atribuye al titular de la Secretaría de Estado la presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

El Consejo cuenta con una **Comisión ejecutiva** del Consejo General, presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto Social de la Marina, y compuesta por los siguientes miembros:

- a) Tres representantes de la Administración General del Estado, entre los cuales se encuentra incluido el presidente de la Comisión ejecutiva del Consejo General.
- b) Tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector marítimo-pesquero.
- c) Tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas del sector marítimo-pesquero.
- d) Un representante de las cofradías de pescadores

La Dirección del Instituto Social de la Marina, con rango de subdirección general, asume las competencias de planificación, dirección, control e inspección de sus actividades para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, en la Dirección se integran las funciones de información, relaciones públicas, relaciones internacionales, fondos documentales, edición y distribución de publicaciones, recursos humanos y formación del personal del Instituto e inspección y calidad de los servicios; así como las relaciones con los servicios informáticos y el **Servicio Jurídico Delegado**. A la Dirección se adscribe también la **Intervención Delegada** en los servicios centrales del Instituto Social de la Marina, sin perjuicio de su dependencia de la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención General de la Seguridad Social.

De la Dirección dependen las siguientes unidades, con rango de subdirección general:

- a) Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- b) Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario (transformada en “División de Administración y Análisis Presupuestario” a partir del Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, ver *infra*)
- c) Subdirección General de Acción Social Marítima

Como **órganos periféricos**, se contemplan y distinguen:

1. De participación en el control y vigilancia de la gestión:

Las Comisiones ejecutivas provinciales.

2. De dirección y gestión:

- a) Direcciones provinciales.
- b) Direcciones locales (anteriormente “oficinas locales”)

Las **comisiones ejecutivas provinciales** sustituyen a los antiguos Consejos Provinciales, que se suprimen. Supervisan y controlan, en su ámbito territorial, la aplicación de los acuerdos del Consejo General, y proponen, en su caso, las medidas, planes y programas necesarias para este fin. Están compuestas por los siguientes miembros:

- a) Tres representantes de la Administración General del Estado, entre los cuales se encuentra incluido el **presidente de la comisión ejecutiva provincial**, que será la persona titular del Área funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente. Actuará como vicepresidente la persona titular de la correspondiente dirección provincial del Instituto Social de la Marina. Ambos serán representantes de la administración pública.
- b) Tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector marítimo-pesquero en su ámbito territorial.
- c) Tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas del sector marítimo-pesquero en su ámbito territorial.
- d) Un representante de las cofradías de pescadores constituidas en su ámbito territorial

Actúa como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la dirección provincial, designado por la persona titular de la misma.

Finalmente, se contemplan **Servicios periféricos del Instituto Social de la Marina en el exterior**, a saber: los **centros asistenciales** que el Instituto Social de la Marina gestiona en el extranjero, de Nouadhibou (Mauritania), Dakar (Senegal), Walvis Bay (Namibia) y Seychelles, así como los que pudiera establecer en lo sucesivo para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones de prestación de asistencia a los trabajadores del mar españoles que faenan en aguas internacionales.

Estos centros se configuran como “servicios en el extranjero, de acuerdo con la habilitación que efectúa al respecto el artículo 26 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.” Carecen de carácter representativo, quedando sujetos, como parte de la Administración del Estado en el exterior, al principio de unidad de acción y sometidos a la dependencia del correspondiente jefe de la misión diplomática permanente a efectos de coordinación, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Dirección del Instituto Social de la Marina.

Por Orden ESS/2170/2012, de 4 de octubre, ([BOE núm. 247, de 13 de octubre de 2012](#)) se modifica la anterior Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, que regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina y que, a su vez, recibe desarrollo por Resolución de 5 de junio de 2013 ([BOE núm. 144, de 17 de junio de 2013](#)), modificada más adelante por otra Resolución de 8 de julio de 2016, del Instituto Social de la Marina, por la que se modifica la de 5 de junio de 2013 ([BOE núm. 178, de 25 de julio de 2016](#)).

Se delegan determinadas competencias en el seno del Instituto Social de la Marina por Resolución de 19 de noviembre de 2013 ([BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 2013](#)), modificada por otras de 29 de abril de 2015 ([BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2015](#)) y de 17 de febrero de 2017 ([BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2017](#))

La estructura orgánica establecida en 2011 se altera por Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 56, de 6 de marzo de 2012](#))

[2016]-2018 E00142403 - Instituto Social de la Marina.

Con el despliegue del [Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas \(DIR3\)](#), recibe el código identificativo E00142403, vigente hasta 2018.

Por Resolución de 7/03/2017 se establece nuevamente el ámbito territorial y competencial de sus direcciones provinciales ([BOE núm. 63, de 15 de marzo de 2017](#)).

(2018-2020) EA0021256 - Instituto Social de la Marina:

Se mantiene bajo adscripción a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social establecida por Real Decreto 903/2018, de 20 de julio ([BOE núm. 176, de 21 de julio de 2018](#))

(2020-...) EA0042194- Instituto Social de la Marina:

Adscrito al nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones por el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (artículo 2.4; [BOE núm. 121, de 1 de mayo de 2020](#)).

Por Real Decreto 1120/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, se crea una Comisión Técnica de Actualización del Contenido de los Botiquines a Bordo, adscrita a la Subdirección General de Acción Social Marítima ([BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 2021](#)).

Nuevas modificaciones en la estructura orgánica del Instituto Social de la Marina se operan por:

- Real Decreto 1152/2021, de 28 de diciembre, que modifica el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina ([BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021](#));
- Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Social de la Marina, por la que se establece el ámbito territorial y competencial de sus direcciones provinciales ([BOE núm. 302 de 17/12/2022](#))

El Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([BOE nº 124 de 22/05/2024](#)) lo adscribe al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

La estructura periférica del Instituto se reorganiza por Resolución de 22 de mayo de 2026, por la que se establece el ámbito territorial y competencial de sus direcciones provinciales ([BOE nº 131 de 29/05/2026](#))

Actualizado 3/07/2023; 7-29/11/2023; 23/04/2024; 23/05/2024; 24/03/2026; 29/05/2026.